

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS. – Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). -

RECIBIDO: Despacho Comisorio No. 015 del 19-08-2021, procedente de la SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, ordenada en el Proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, adelantado por MARÍA YAQUELINE HENAO CARMONA, en contra de ELIAS BETANCUR CARDONA Y OTROS., como OPOSITORES, radicado bajo el No. 76001-31-21-001-2015. A Despacho el 20-08-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUXILIESE Y DEVUÉLVASE

REF. Cumplir Comisión No. 015 del 19-08-2021

Proceso : RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

Autoridad : SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Procedente : SANTIAGO DE CALI

Demandante : **MARÍA YAQUELINE HENAO CARMONA, 52.301.310**

Opositores : **ELIAS BETANCUR CARMONA Y OTROS., 4.570.872**

Radicación : **76001-31-21-001-2015-00170-01**

Asunto : PRACTICAR DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

-A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad comitente en auto No. 181 del 18 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispone:

- 1. FIJAR** el día **VIERNES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, a fin de llevar a cabo diligencia de **DESALOJO y CONSIGUIENTE ENTREGA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** para que una vez ésta reciba el bien inmueble, lo

pondrá a disposición de la señora **MARÍA YAQUELINE HENAO CARMONA** y los herederos del causante **JOSÉ ORLANDO QUINTANA PÉREZ**, consistente en un lote de terreno de menor extensión, equivalente a un área de **95,8 metros cuadrados**, que hace parte de otro de mayor extensión con matrícula inmobiliaria **No. 114-5923**, ubicado en la carrera 2ª No. 6-76 del Corregimiento de Pueblo Nuevo Jurisdicción de Pensilvania, Caldas. Cuyos linderos son: **###NORTE**. *Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección Nororiente hasta llegar al punto 4, con predio de Alipio Cardona, en una distancia de 9,42Mts. ORIENTE: Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección Suroriente hasta llegar al punto 1 con predio de Alipio Cardona, en una distancia de 10,14 Mts. SUR: Partiendo desde el punto 1 en línea recta, en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 2 con carrera 2, en una distancia de 9,57 Mts. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 3 con calle 6, en una distancia de 10,08 Mts.*"

- 2. CÍTESE** al Ministerio Público de este Municipio, representado legalmente por la señora Personera, quien deberá estar presente en la diligencia, en aras de salvaguardar los derechos que les asiste a las partes en el presente asunto, especialmente del señor ELIAS BETANCUR CARDONA.
- 3. OFÍCIESE** a la Corregiduría de Pueblo Nuevo Jurisdicción de Pensilvania, a fin de que nos informe si el predio objeto de desalojo, ubicado en la Carrera 2ª No. 7-76 de esa localidad, se encuentra ocupado en la actualidad y si existen en el mismos, menores de edad. Lo anterior a fin de notificar también la presencia a la diligencia de la Comisaría de Familia de este Municipio.
- 4. REQUÍERASE** al Comandante de Policía de este Municipio, a fin de que autorice a quien corresponda, se preste a este Despacho Judicial el acompañamiento de la Policía Nacional, al sitio de la diligencia para la fecha programada.
- 5. OFÍCIESE** a la Autoridad Comitente e infórmese de la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de desalojo y entrega del inmueble indicado, quienes deberán disponer de los medios necesarios para el desplazamiento del personal del despacho al sitio de la diligencia, esto es, al Corregimiento de Pueblo Nuevo

Jurisdicción de Pensilvania, Caldas. Expídanse los oficios correspondientes.

6. Una vez diligenciado el despacho comisorio, devuélvase a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Lo anterior por cuanto el señor ELIAS BETANCUR CARDONA ha incumplido lo ordenado en el ordinal octavo de la sentencia de fecha 2019/06/27, providencia que ordenó la entrega a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Valle del Cauca, Eje Cafetero, y que aún no dispone del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 107
Fecha 24 de agosto de 2021
Secretaria: _____**

OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Pensilvania**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5e176eb1df31a37a9c42deddff77ea13908cb92dd8d8cb71b2024485aee073

Documento generado en 23/08/2021 11:31:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**